RELACION 2 .

2.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LA AMPLIACION DE MEDIOS DE PROTECCION DE MENORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD VALENCIANA, CALCULADOS EN PUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO " OBRA DE PROTECCION DE MENORES" DE 1984 ACTUALIZADOS A 1985.

•	SERVICIOS	CENTRALES	SERVICIOS I	ERIFERIOUS	CASTOS	TOTAL.	BATAS	Γ
CHEDITOS PRESENTARIOS	COSTE	COSTE	COSTE	CXISTE	DE	AMINA).	EFFT TIMAS	COSERVACION
. (1)	DIRECTO	INDIRECTO	DIRECTO	INDUMENTO	INVERSION	<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
) filmweigenes	l	1	}			1	}	
Securion, Capitulo I. Concepto.	1	1	j .			1	1	
	l	1	122.491,6			122.491,6	122.491,6	
Bección, Espítulo II. Cunculto.	1	!	1 .			ì		ļ
	1	1	l				1	1
Servión. Capitato VI. Concepto.			1			·[1
	l	!				1	 	1
TENNAL PURINCHINES			122.491,6			122.491,6	122.491,6	ļ
) NUCLEIPSOS		•					FINANCIACION	}
Transferencias Sección 32. Capitul								
Transferências Sección 32. Capitul	o VII. Ctarc	epto			• • • • • • • • • • • • • • • • • • •		!	
					, . .		' '	1 .
Transferencias directas O								i
Secrión: Servicio. Concepto							ı	1 .

REAL DECRETO 1056/1985, de 5 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración 12774 del Estado a la Comunidad Autonoma de Canarias en materia de Protección de Menores.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de Protección de Menores, adoptó, en su reunión del día 26 de marzo de 1985, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, de fecha 26 de marzo de 1985, por el que se traspasan funciones de la Administración de Estado en materia de Protección de Menores a la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

- Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y asimismo traspasados los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que alli se especifican.
- En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.
- Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del dia 1 de julio de 1985, señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca, hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funciona-miento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo

que se transcribe como anexo a este Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32. destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parie de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación 3.3, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Justicia. Obra de Protección de Menores, a la Comunidad Autónoma de Canarias, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciendose.

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia. JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO I

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana. Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomia de Canarias.

CERTIFICAN:

Que en el Pieno de la Comisión Mixta celebrado el día 26 de marzo de 1985, se adoptó Acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Protección de Menores, en los términos que a continuación se reproducen:

- A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.
- La Constitución, en su artículo 148.1.29, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149.1.6.º y 8.º, se reserva el Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias establece en su artículo 34, B. I. que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de ejecución sobre instituciones públicas de protección y tutela de menores.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede efectuar traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de instituciones de protección y tutela de

menores, a la Comunidad Autonoma de Canarias.

- El Decreto de 2 de julio de 1948 y demás disposiciones complementarias atribuyen al Consejo Superior de Protección de Menores determinadas competencias sobre protección de menores con la finalidad de que esta Institución gestione la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos y servicios protectores.
- B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.
- 1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) En materia de protección y tutela de menores, la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organis-

mos y servicios de protección de menores.

b) En los términos que se establecen en los párrafos siguientes, se encomienda a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, así como el rendimiento producido por el mismo, que se destinará a financiar los servicios traspasados, cuando el hecho imponible se realice en el ámbito territorial de la Comunidad.

El ejercicio de tales funciones por parte de la Comunidad Autónoma se acomodará con carácter general a lo dispuesto por el artículo 3.º de la Ley 30/1983 y. específicamente, por la base novena de la Ley de Presupuestos de 1910 y el Decreto de 23 de

julio de 1953.

El conocimiento de las correspondientes reclamaciones económico-administrativas que puedan producirse se seguirá realizando por los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales.

- La Comunidad Autónoma se subrogará a partir de la entrada en efectividad de los traspasos en los derechos y obligaciones de la Administración del Estado en relación con las mencionadas funciones, siendo de aplicación lo previsto al respecto por las disposiciones transitorias primera, números 2 y 3, y segunda de la Ley 30/1983.
- 2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los siguientes servicios e Instituciones de su ámbito territorial:
- a) Juntas Proviniales de Protección de Menores: Las Palmas y Tenerife.

b) Centros:

Guardería «San Cristóbal».
Colegio «Nuestra Señora de la Luz».
Internado «Nuestra Señora de Fátima».
Casa Hogar de Las Palmas.
Guardería Infantil «Santa Luisa de Marillac».
Internado Infantil «El Zurbarán».
Centro de Educación Especial de Las Palmas.
Centro Femenino «Nuestra Señora del Rosario».
Casa Tutelar «San Miguel».
Casa Hogar de Teguise-Lanzarote.
Centro «Purificación de Nuestra Señora».
Maternidad «Nuestra Señora de la Paz».
Centro «San Gabriel».
Centro de Tafira Alta.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Justicia (Consejo Superior de Protección de Menores), y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

1. Los Tribunales Tutelares de Menores, cuya función es la corrección de menores de dieciséis años, infractores de las Leyes Penales, cuya organización, atribución y funciones, en cuanto no incidan en la gestión, régimen y funcionamiento de los Centros y servicios traspasados, es objeto de la Ley y Reglamento especiales de esta jurisdicción.

2. Los Centros piloto de carácter nacional, transitoriamente;

en cuanto cumpian con tal finalidad.

3. La coordinación de los Centros de reforma, y la coordinación y orientación de los de muy dificiles.

4. Las estadísticas nacionales.

- 5. El estudio, investigación, publicaciones nacionales, planes nacionales de formación de educadores, programas experimentales, congresos nacionales, relaciones y programas internacionales.
 - D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.
- 1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta

número 1: Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

- E) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.
- El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

Por el Consejo Superior de Protección de Menores y, en su caso, por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel organico y dotación presupuestaria correspondiente.

- G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- G.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1984, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autônoma, se eleva con carácter definitivo a 545.797.200 pesetas. La recaudación por ingresos afectados a la prestación de servicios se cifra en 82.497.600 pesetas y la carga asumida neta asciende a 463.299.600 pesetas, según se detalla en la relación 3.1.1.

El coste efectivo correspondiente al Centro de San Gabriel se cuantifica en 52.225.400 pesetas, según se detalla en la relación 3.1.2. El coste efectivo correspondiente hasta conseguir la plena puesta en funcionamiento del Centro de Tafira Alta se cifra en 74.720.800 pesetas, según se detalla en la relación 3.1.3.

G.2 La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios traspasados, se detalla en la

relación 3.2.

En la relación 3.3 se detallan las dotaciones correspondientes a

las subvenciones, no incluidas en el coste efectivo.

G.3 Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación, en la Sección 32, de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado:

	Créditos en miles de pesetas
· _	de 1984
a) Costes brutos:	
Gastos de funcionamiento	358.736,4 240.777,1 73.229,9
•	672.743,4
b) A deducir:	
Recaudación anúal por Tasas y otros ingresos	82.497,6
Financiación neta	590.245,8

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, el Ministerio de Justicia (Obra de Protección de Menores), seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, Il y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el parrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes a partir de la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

La resolución de los expedientes en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el articulo 8.º del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

I) Fecha de efectividad de los traspasos.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 26 de marzo de 1985.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia

Por el apartado B. 1, a). Decreto de 2 de julio de 1948. Por el apartado B. 1, b). Decreto de 23 de julio de 1953.

RELACION P. 1

INVESTARIO LETALIADO DE DIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADECRITOS A LOS SERVICIOS

QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

1. III.ULULES

		Situación	Superficie en m			Observeciónee
Nombre à mao	Localidad y Dirección	Juridica	Cedido	Compart.	Tota)	OpuelAscrouss
Junta Provincial	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA C/ Juan de Quesada, nº 31	Cesión Ayuntº				
Guardería "San Crist <u>ó</u> bal"	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Poligono San Cristóbal	Cesión Cabildo			·	
Colegio "Nura. Sra de la Lúz"	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA C/ Arīstides Brian, nº 2	Propredad.	2,600		2,600	Cedido en uso al Mª Educación y Crencía
Internado "Ntra. Sra. de Fátima"	LAS PALMAS DE GRAN CANARLA C/ Autonio Machado Vigtioti y Pg de Chile	Propiedad	4.312		4.312	
Casa Hogar	LAS PALMAS DE GRAN CANADIA C/ Salvador Calderón, nº 2	Ceston Ayunt*	241		241	
Guardería Infantil "Stm.luisa Marillac"	LAS PALMAD DE GRAN CANARIA Pza. Sonta Ana	Cesión Obispado	800	. .	800	
Internado Infantil "El Zurbarén"	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Tafira Baja Lomo Blanco	Cesión Obispado	1.239		=	· = =
Centro de Educación - Especial	LAS PALMAS DE GRAN CANARGA Tafira Alta La Montañeta	Propiedad	4,029			•
Centro Femenino "Ntra. Sra. Rosario"	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Tafira Alta	Propiedad				Procede del Patron de Protección la M
Junta Provincial	STA. CRUZ DE TENERLEE C/ Méndez Múñez, nº 72	Arrendamiento ,.				36,000 Pts./ano
Casa Tutelar "San Mi-	LA LAGUNA (TENERIFE) Crira. del Norte, Km. 7	Propiedad	21.214			
Casa Hoger	TEGUISE-LANZAROTE	Cesión Obispado	251,80			
Centro Turificación de Mtra. Sra.	STA. CHUZ DE TENERIFE La Cuesta Pdificio antiquo Bdificio nucvo C/ Magistral Poyos Férez, 18	DIOUTEUN LIGHTINU			389,83 1,132,96	Procede del Patri to de Protección : Mujer:
Maternidad "Ntra. Sra. de la Paz"	STA. CPUZ DE MINELIFE. La Cues ta. C/ Fl Majuelo	PPOPIFIDAD:	·		5,000,00	Procede del Patro to de Protección Mujer.
Centro "San Gabriel"	STA, IR OF FREEDS	PROP (EDAB				Se frasposa la pa que coeresponde a
						Opra de Protección Menores perteneció el resto del edifi ul Ministerio de 1
					!	hajo y S. Sucial, al Cabildo Insular
Centro de Tafira Alta	LAS PALMAS DE GRAN CANARCA	PROPTEDAD			8,300,00	tenerate.

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL AUSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS:

Encalidas : LAS PALMAS, JUNTA DE PROTECCION DE MENORES

Apollides y negora	Cuerpo o decala a que portenece	4" Repletro Situación Administrativa		Retribuctores		TOTAL	
	•			Basicas	Complements.		
OLER VAZOUEZ, FRANCISCO	PRESIDENTE		ACT:VO		37.752	37	
LERRY SERVYS, GREIGHTO	SECRETARIO		ACTIVO		264,314	264.2	
DRENO DE LA SANTA-REMESES. JOSE Mª	ASISTENTE SOCIAL	T04JU37A000037	ACTIVO	845.474	455.704	t .301 .2	
TEZ GARCIA, EUSERIA MARIA	ASISTENTE SUCIAL	TO-JU37A000059	ACTIVO	739.038	455.784	1.214.5	
ERA RATIOS, Nº DEL CARMEN	ASISTENTE SOCIAL	TO4JU37A000016	JUBILABA		ł		
ANOS ORTEGA, JOSE	ADMINISTRATIVO	TO:JU394000037	FALLECT//LENTO		l		
ELGADO MODRIGUEZ, TERESA	AUXILIAN ADMINISTRATIVO	TO/JU40A0G0229	ACTIVO .	584.536	334,140	918.6	
IACHIN ESCALERA, ANA MARTA	AUXILIAM ADMINISTRATIVO	TO4JU40A000233	ACTIVO	194.556	312.306	194.1	
ACHIN ESCALERA, ROSA DELTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	T04JU40A000237	ACTIVO	584 - 596	312.300	196.4	
VACANTE	ASISTERTE SOCIAL	1		665.338	458.784	1.141.	
VACANTE	DEICIAL ADVINISTRATIVO	1	1	445.538	356.404	1.042.	
		<u> </u>					
		1		Ì		•	
					-	İ	
			ļ		1		
	İ				1	1	
•	-						
				ľ	i		
	1						
					1		
			.]	1	1		
		1		1	1		
	1	1	1	1	ļ	1	

NOTA: AL CARECER LOS SERVICIOS PÉRIFERICOS DE LA OBRA DE ESTRUCTURA ORGANICA, NO SE PUEDE INDICAR EL PUESTO DE TRABAJO DESEMPENADO POR CADA FUNCIONARIO.

LOCALISADE SANTA CRUZ DE TENERIFE, JUNTA DE PROTECCION DE MENORES

Apeliidos y neebre	Cuerpo o Escala a que pertenece		Situación Administrativa	va Retribuciones		TOTAL
		<u> </u>		Basicas	Complementrs.	
SANCHEZ PAPGOT, JOSE 11:5	PRESIDENTE	1	ACTINO		33.029	33.029
LLETONA DELGADO, EMMESTO	SECRETAB'O	1	ACTIVO	ŀ	115.593	115.593
FORTES MATA, CETEPING	OFICIAL ADVINISTRATIVO	T04JL39A000054	ACTIVO	998158	356.618	1.354.T74
RIVAS PISACA, RUTH-DORA	SI BALTERNO	T04JU41A000075	ACTIVO	406.998	375.200	932.198
	1			1		ļ
	i	i			ľ	1
		ŀ	1			1
			1			1
			1	1	i	1
	· ·	`	Į.	·	i	
_	i	•	1	•	,	,

2.3. PELACTOR NOMINAL DE PERSONAL VARIO

Loralidad : SANTA CRUZ DE TENERTFE. JUNTA DE PROTECCION DE MEMORES

spellidos y Mombre	Cuerro o Escala al que-se asimila	Puesto de Trabajo	Petri	buciones	TOTAL
			Sistess	Complementarias	
ZCOWA GARCIA, RAFAEL	ENSPECTOR DEL EXPLESTO (TOAJUDEADO100)	EVERTUAL	474.960	941.433	1.416.79
			i :		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1	1	}

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL:

Locatidad: LAS PALMAS, JUNITA DE PROTECCION DE MENORES (OFICINAS)

Apeilidos y membre	Categoria Profesional	Fee	TOTAL	
		Bégices	Complementeries	
		638.386	105.857	.64.243
DELGADO GARCIA, FRANCISCO	CRDENANIA LIMPIABORA	6CO.548	163.571	762.939
SANZ MEDIAVILLA, SILVIDIA	1		1	1.352.490
MORALES MACHIN, SUSANA	ATUDANTE DE REDACCION		i	1.332.100
(į	1	i	1
· ·	İ		- I	1

Localidas : Santa CRUZ DE TENEDIFE. CASA TUTELAS MOSAN MIGUELM . LA LACIDIA

	Categoria Profesional	Ret	TOTAL	
apellides y membre	Caragos de Maratana	\$4sices	Complementarias	
	FREE ADOR-DIRECTUR	1.984.460	439.393	1.523.453
ALAND SOMET, METAMORD	ENCEADOR	977.922	374.918	1.382.540
ALONSO CRISTONAL, CESAREO BALTASAR	EDGEADOR	1.021.493	374.918	1.394.611
MANGO RODRIGHEZ, JUAN	EBUCADOR	934,151	374.916	1.303.069
AMMERA SOFTALEI, MATIAS	EBUCADOR	977.922	374.918	1.352.840
CLAYIJO CLAYIJO, JOSE ABIMARI	EDUCADOR	1.021.693	374.918	1,396.011
DIAZ EMEMAS, JUAN 1515	EDUCADOR	977.922	374.918	1.352.840
ATO EATO, FRANCISCO	EDICADOR	943.973	374.918	1.340.891
CONTAIN LOTE, JOSE MIGHEL	EDUCADORA	977.922	374.918	1.392.840
EMMANUEL SUTTEMBEZ, CANDELARIA	EDUCADOR	934.151	374.918	1-309-069
PAL MUICA, CIRILO DE JESUS	EDUCADORA	934.151	\$74.918	1.309.049
APRI MUNICIPIE, NA ANGELES	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.049
UTS YMES, PERRO A. DE	EBUCADOR	965.973	374.918	1.340.891
MARTIN SE LEME, DESETTED	FRITADOR	934.151	374.918	1.309.069
PERATE SHARET, BLIAS RIGUEL	EDUCADOR	977.922	374.918	1,352,840
WPOSO SERVICES, FRANCISCO JOSE	EDICADORA	#34.191	374.918	1.309.069
MORESCHE STATES, FRANCISCO JAVIER	EDUCADOR	e x c i	EDENCIA VOLUBT-A	k: 4
HORISCEZ WORM, JOSE HARYA	EBUCADORA	934.151	374:918	1.309.069
MANAGELES .	EDUCADOR	. 977.922	374.918	1.352.840
EURITA LUMA, ANTONIO	CELADOR	404,564	[95.60]	802.185
CHAVES LONENZO, DOMINGO	CELADOR	435.386	195.601	633.847
GAMETA ESTEVAL, JOSE LUIS		404.544	195.601	e02.165
CONZALE: DE CASTRO, PEDRO FEDERICO	CELADOR	638.366	195.601	33.087
REGALANO PENEZ, JUAN LUTS	CELADOR	636.304	195.601	833.987
TRUITLE TEURILO, OSMALDO .	CELADOR		EDENCIA VOLUBIA	8 : A
SEGREDO PABILLA, WICOLAS	CELADOR	944.157	314.468	1.258.635
RODRIGUEZ GORZALEZ, Mª ROSARIO	ASISTENTE SOCIAL		314.469	1.298.141
PERDOMO TRUJILLO, JOSÉ TOMAS	MAESTRO TALLER	943.673	314.468	1.258.633
RANOS PALIES, CANDIDO	HAESTRO TALLES	944.167	245.763	464.868
CLAVIJO CARCEDO, JOSE RAMON	OFICIAL ADMINISTRATIVO	\$19.105	172.415	773.663
LARROCHE HAPMADO, ADELATDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	600.868	172.815	433,987
GUTIERREZ PEREZ, MANUEL	PORTERO "	#38.386	195.601	833.967
NORENO MORENO, ANTONIO	PORTERO	638.286	172.815	803.305
DONTA CASTRO, JORGE	SERENO	632.690	172.815	773.683
LUTZARDO MERMANDEZ, RAFAEL JUAN	SERENO	600.658	172.7815	05.505
RODRIGUES GONZALES, DELFINO	SERENO .	632.690	172.815	805.505
CHINEA COPREA, FELIX	:ARDINERO	632.590 71.565	1.2.813	71.505
GONZALEZ DE LA BOSA, FRANCISCO	TELUOUERO	707.724	218.375	925.099
CRUI NAVARRO, ELENA	COCINERA	707.724 675.902	218.375	894.277
GOMZALEZ BORGES, M4 PILAR	COCINERA	635.902	172.815	805.505
ALONSO REYES, PETRA	SERVICIOS GENERALES	1	172.415	802.505
BERNAL GARCIA, FLORENCIA	SERVICIOS GENERALES	632.690		,

	Categoria Profesional	l Ret	Retribuciones		
Apellidos y nombre		Meices	Complementarias		
RRION TEJERA, Nº MERCEDES REAS ALMENERA, Nº CARMEN VINEA GARCIA, ELLALIA REIAS RATA, Nº ESTELA RHINGUEZ PEREI, INES ONTELIA LICIA ALMERARA, RARIA ALMERIN IZQUEIRBOO, LAUMENCIA AVARRO MURALES, ELCITA ADRON QUINTERO, ARASTASIA RUJILLO RERBAL, Rº DEL PINO	SERVICIOS CEMERALES SERVICIOS CEMERALES SERVICIOS CEMERALES SERVICIOS CEMERALES SERVICIOS CEMERALES SERVICIOS CEMERALES SERVICIOS CEMERALES SERVICIOS CEMERALES SERVICIOS CEMERALES SERVICIOS CEMERALES SERVICIOS CEMERALES	632.690 664.512 632.690 664.512 596.334 696.334 696.334 690.868 664.512 632.690	172.815 172.815 172.815 172.815 172.818 172.818 172.815 172.815 172.815 172.815	905.505 '837.327 905.505 837.327 869.149 869.149 805.505 773.683 837.327 805.505	
	·				

<u>Loculidod - Las Palhas. "La montaŝeja"</u>

Apellians y meebro	Catogoria Profesional	Ret	TOTAL	
		Melcas	Complementaries	
RODRIGUEZ HOMENO, YTCENTE	DIMECTOR FUNCTIONARIO(N* ED.Y C.)	·		
DESETRIS PULIDO, AND HARIA	SUBDIRECTORA	1,045,615	457.373	1.462.989
SENELTO MARANUS, INCHE	EDUCADORA	934.191	374.919	1.300.600
DEMETRIO PULIDO, JUNI FRANCISCO	EDUCADOS	934.131	374.918	1.300.000
DOMENCUEZ GJESA, ASTONIO	EDUCADOR	934.151	374.918	1.300.000
CARCIA QUINTANA, Nº ROSA	EDUCADORA	934.251	374.918	1.300.660
GARCIA MODRICUEZ, UP DEL CADUER	ERUCADORA	934.151	374.918	1.300.00
CONTALET CANO-NAMEL, LAURA	EDUCADORA	- 934.151	374.918	1.309.000
MORAGAS VERA, SOVIA	EDUCADORA	934.151	574.910	1.309.040
PEREZ GIERA, LETS JOSE	EDUCADOR	934.151	374.918	1.300.060
PEREZ SANZ, Nº LUISA	EDUCADORA	934 . 151	374.918	1.309.000
FELIPE ARROCHA, JUAN CILBERTO	EUCADOR	965.973	374.918	1.340.001
CHEVEDO BETANCON, ELIM ISABEL	EBUCADORA	934.151	374.910	1.309.019
RODRIGUEZ VALLEJO, JULIO	EDUCADOR	977.922	374.910	1.332.840
MODRIGUEZ VEGA, FRANCISCO LUIS	EBUCADOR	834.181	374.918	1.309.000
santama Curbelo, Etgiti,	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
NODRIGUER SANCHEZ, ISAAC	CONSERUE	626.131	273.506	899.997
EIL ESTEVEZ, MARIO GECAR	PORTERO	600.964	195,401	802.143
NOMALES SANTEAGO, JUSE 2.	PORTERO	600.364	195.601	102.145
MERERA BANCARI, JOAN BODINGO	SZERENO	600.968	172.615	773.633
BATTAKA MATOR, JOSE	SERENO	600.968	172.815	773.683
NJEDA DE LA CORA, JOSE IGRACIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	500.868	172.815	
RIEZ SANTANA ALICIA DEL CARMEN	AUESTLIAN ADMINISTRATIVO	400.868	172.815	773.683
CHISHLUZZ MERRANDEZ, MANRYI	JEFF DE COCINA			773.683
MAREZ MORALES, JOSE ALBERTO	ATTRACTE OF COCINA	619.105	245.763	864.869
TEVES MONTESUEGEA, JULAN	DOLLARO DE MANTENIMIENTO	604	195.601	\$02.165
FOR MERIAGORY, TERRISA DE	LIMPIADUMA	600.848	172.815	773.603
TOROZ MONZON, Nº DEL CARREN		600.868	172.815	773.663
MEDA PARRON, ANELATRA	LIMPIADORA	600.868	172.815	773.623
MANCHEZ BETANCOR, AMA LUTSA	LIMPIADORA	500.848	172.615	773.683
FORSO CARRENA, ESPERANZA	LIMPIADORA	500.863	172.615	773.683
MAGAS SOSA, OCTAVIO	MOZA SERVICIO	600.868	172.815	773.683
EON NEGRANDEZ, AKTORTA DE	MOZO LIMPIEZA	400.548	172.815	773.683
ANCIA NORTECEZ, ASUNCIOS DEL N.	COSTURA LAVADO	600.868	172.815	773.683
ERET LOZATO, WE DEL CANTEN DEL M.	LENCERIA	600.868	172.615	773.663
and asserted by his family 100717	SERVICIOS GENERALES	600.868	172.815	772.683
ERSONAL PROCEDENTE DEL CEN	TRO "HUESTRA SEÑORA DE U	A LUZ"		
FONSO CABRERA, JESUS	CTLARCE	438.364	195.401	833.967
OWZALEZ PALACIÓ T SUAMEZ, MOGELIO	CELADOR	436.384	195.601	423.997
CORIGUEZ CALLERO, JUAN	CELADOR	670.208	195.601	865.500
ODRIGUEZ CHACOK, LUIS	CELADOR	638.386	195.601	
LIERA LORENZO, AGUSTIN	CELADOR	67D.208	195.601	833.567
DRENZO MONAGAS, CAEREN	COCCUERA	870.208 898.656		865.809
JEDA HAVARRO, FELIPE	ATCRANTE DE COCZNA		218.375	1.117.031
ORDAN BETANCOR, FELIPE		638.386	195.601	033.987
ORDAN BETANCOR, FELIPE WAREZ SANTARA. Nº TERÉSA	LAVANDERA SERVICIOS GENERALES (12°5% JORNADA)	696.334 91.019	172.815 21.602	869.149 112.621
MARKE CONTINUES, AT ILLEGA	MATERIAL S (12 3% JORNADA)	71.010	21.002	11111111
•				I

Localidad: LAS PAENAS, CASA DE CLASIFICACION " SAN CRISTOBAL "

Apellidos y sombre	Categoria Profesional	Ne:	TOTAL	
		Mylcos	Complementerias	
GARCIA MONTES, INGCENCIA	DIRECTORA	1.084.460	439.393	1.523.453
ALVAREZ SANTANA, Mª DEL PILAN BARAUNCO VEGA, JUAN FRANCISCO	EDUCADORA EDUCADOR	934.151 934.191	374.918 374.918	1.309.069
OFLENDO MODELTUEZ, CONCEPCION	ECUCAZORA	934,191	374.918	1.309.ccs
FERNANCEZ HOGALES, JOSE MANUEL	EDUCADON	934.151	374.918	1.300.000
PERET SOSA, LAUREANA	EDUCADORA	934.153	374.918	1.309.069
FOCA VILCHES, ALVARO DE	EDUCADOS .	934.151	. 374.918	1.309.069
VIERA MUREI, CAMMEN DEL ROSANIO	ECUCADORA	934.151	374.918	1.309.066
LOPET BABRINA, LUCIA ISAREL	ASISTENTE SOCIAL	9C4.661	314.465	1.219.129
COTTALET ALBERTA, BANIEL ANGEL	GFICIAL ADMINISTRATIVO	619.105	245.763	664.258
MERFERA PIRO, FRANCISCO MARIAGO	OVITATEININGA MAILIMA	600.868	172.815	773.453
DJEDA PADRON, JOSE -	GUAFDA	600,668	172.815	773.683
PORDILLO MARTIN, MICCLAS	SERE:O	600.868	172.815	. 773.653
GERMANDEZ, TOMAS VICENTE	SZF.530	600.568	172.815	773.683
MCHIN ADMS, FELIX EUSESIO	SZREW	600.869	172.215	773.653
CALERO MARQUEZ, CARMEN	COCIZIEFA	612.258	215.375	630.633
ALVASEZ QUEVEDO, ASTONIO FROZLAN	SERVICIOS GENERALES	600.668	172.615	773.693
CASTRO MONTENEGRO, LEGNOR	SERVICIOS GENERALES	600.866	172.215	773.683
MONZCH COMUJO, SOLEDAD	SERVICIOS GZHZEALES	600.868	172.819	773.6E3
MATTERIA REYES, MARIA	SERVICIOS GENERALOS	650.668	172.815	773.683
NUAREZ MORALES, Nº DEL CARMEN	SERVICIOS GENERALES	600.868	172.815	773.653

Localidad: LAS PALWAS GUARDERIA INFANTIL

	Categoria Profesional	Retrib	TOTAL	
Apellidos y mombre		Bégices :	Complementarias	
				1
natio RC. PAA	ELEATORA	ezertét	374.915	1.379.029
emin remail office	· EXCERTA	EXCEDENCIA	V PLUNTARIA	1
SUCCESS MANA	OE_ACCFA	606.95÷	197.671	EZ:5
ATTICA UPPEREZ, RESA ROMA ES. COMEN	COCEPESA	63.902	219.375	831.277
	LDPIACTA	486.334	172.53	65.143
ETC UPTER, MAIA ELPIGA	LE-PTAGGA	722.136	172.625	gan. 971,
	· [172.55	669.149
전에 MISD, 크랜드	LEPLINEA	696.334	1/2.53	1
1	. [1	1
	•	I		1

Localidad: LAS PALMAS, CASE DE FERTEIA

Apeilidos y membre	idos y membre Categoría Profesional			TOTAL	
		Bégicas	Complementarias	 	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				1	
JIVINI GARCIA, ABACELI	COCINERA	1 612.255	219.275	63 9.£33 *	
ROSARIG MARTET, CARMEN DEL	LIMPIASCEA	€00.868	172.815	773.423	
	i	i i	1	1	
			}	1	
	1	1	ì	}	
	i		l .		
			· ·	1	
	1	1	i	1	

<u>1630,3331</u> LAS FASMAS, MODESTRA SEÑORA DE FATOMANI

Apellidos y mambre	Categoria Profesional	Re	TOTAL	
		Bégices	Complementarias	
EAPATA SOEL, EMILIA	ASISTENTE SOCIAL	944.167	214.468	1.258.635
FERKARDEZ SANTAKA, ROSA	INSTRUCTORA	1.153.008	374.918	1.527.925
SANTANA CASTRO, NA LUISA	INSTRUCTORA	977.92 2	374.919	1.352.840
BODGIGNEZ MEDERO, BAFEL	CZLADOR	670.208	195.691	855.809
GONZALEZ ALCASAZ, FATIDA	COCINERA	675.902	218.375	894.277
GARCIA VIENA, RO DEL CARREN	AVEDANTE COCINA	636.366	195.601	833.957
BANTANA CONZALEZ, CARVEN MILAGROS	AYUDANTE COCINA	638.125	195.601	£33.957
CUINTANA SUAREZ, JOSEFINA	LIFFIADORA	632.590	172.815	805.505
DOMINGUEZ FURNIES, GERMAN	PROFESOR, EDUCACION FISICA	253.941	94.355	349.297
MEDINA CALDERIN, ANTURIO	PROFESOR MUSICA	131.748	47.143	178.895
SANTANA GOMZALEZ, ANA BERTA	LEGILLORA	632.690	172.815	EC5.505
•				1
	•			I

tocalidad: LAMZAROTE, HOGAR DE TEGUISE

Apellades y numbre	Categoria Profesional	Metr Milces	Retribuciones Biglican Complementarias		
PURMITE PRIETO, IFEIN	LIMPIADORA	600.878	172.215	173.683	

Localidad: LAS PALMAS, CENTRO DE QUSERVACION TAFTRA.

Apellides y manère	Categoría Profesional	Ne .	tribuciones	TOTAL
		Malcas	Completentarias	}
	EMPLEADO MANTENIMIENTO	600.868	172.615	773.633
SAED BELGADO, ROGELIO	EMPLEADO MANTENIMIENTO	, 600.868	172.615	773.683
MUJICA SANCHIZ, CECILIO			1	1
•	1	}	j	ł
	•	1	Ī	
		-	1	
•			\$	1

Localidad . LAS PALMAS, INTERNADO (MPANTIL "ZURBARAN"

Apellidos y nombre	Categoria Profesional	Retr	TOTAL	
		Básicas	Complementaries	
MAYOLL TRUITLES, ALICIA	PERSCYGRA	1.143.639	439.393	1,587 U12
AFONSO CABRERA, NIGUEL	LDUCADOR '	934.151	374.918	1.309.168
ALDUAM GUERRA, ANTORIA	EDUCADORA .	934.151	374.918	1.309.069
ALVARADO FEREZ, Rº EUGERIA	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
ALONSO CABRERA, Nº SQLEDAD	EDUCADORA	934.151	374.918	1.306.066
DEMITTEZ MANZAMO, ORLANDO	EDUCABOR	934.151	374.918	1.309.049
CORBALAN RANGS, Nº DEL CANNEN	IDUCABORA	934.151	374.918	1.309.069
CORUÑA PEREZ, ROSA RO	- EBUCABORA	934,151	374.910	1.300.060
IL QUINTARA, MARWEL	EDUCADOR .	934.151	374.918	1.309.069
GONZALEZ CABRERA, GREGORIO	EDUCADOR	934.151	374.916	1.300.009
HERMANDEZ PEREZ, NO DEL CARMEN	EBUCABORA	934, 151	374.918	1.309.069
LEON OLIVAS, SUSAMA	EDUCADORA	934.151	374.938	1.309.069
MATEL HERMANDEZ, ESTHER	EDUCADONA	934.151	374.010	1.309.069
MATINEZ BARRIEL, JOSEFA	, EDUCADORA	934.151	374.910	1.309.069
SANCHEZ HARCO, DANTEL	EDUCADOR	934.151	374,910	1.309.049
SANCHEZ PERDONO, EZEQUIEL	EDUCADOR .	934.151	374.918	1.309.009
TRAY BOUSOWIO, LUIS MIĞUEL-	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
NAMOS PENA, LEAMDAG JOSE	COMSERVE	626.131	273.666	699.997
TOORIGUEZ FLEITAS, VICENTE	PORTERO	606.564	196.601	802.165
CABRERA DE ROSA, ARGELIO	VIGILANTE .	600.868	172.715	773.683
INEMEZ ALVAREZ, ANTONIO	COCINERO	EXCEDENC	A VOLUNTARIA	1
COSTA DOMINGUEZ, ALICIA MARIA	- AYUDANTE DE COCINA ,	606.364	195.601	802.165
RODRIGUEZ DORTA, MARYA DE	YUBANTE DE COCINA	606 . 564	195.601	802.165
TRALLOS CORTLO, OLGA	COSTURA LAVADO	600.868	172.815	773.683
PERMANDEZ SUAREZ, ROSA MARIA	OSTURA LAVADO .	600.868	172.815	773.683
ARCIA SANTANA, Nº DEL CARMEN	LIMPIADORA	500.888	172.815	773.663
UINTARA SUAREZ, SEBASTIANA V.	LIMPIADORA	600.868	172.815	773.683
INO DOMINGUEZ; ROSA BELIA	LIMPTADORA	600.868	172.615	773.683
LONSO ROMERO, JUAN	EMPLEADO DE MANTEMINIENTO	600.868	172.815	773.683
ONZALEZ JEREZ, MANUEL	AUXILIAN ADMINISTRATIVO	600.865	172.615	773.683
ACARTE	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309 069

Localidas LAS PASHAS, CENTRO DE TAFIRA ALTA

Apellidos y nombre	Categoria Profesional	Fetz	1bucsones	TOTAL
		Básicas	Complementarias	
ACANTE	DIRECTOR/A	1.084.45#	369.649	1.454.108
ACANTE	EDUCADOR/A	934.151	305.174	1.239.325
ACANTE	EDUCADOR/A	934.151	305.174	1.239.329
ACANTE	EDUCADOR/A	934.151	305.174	1.238.325
AC ANTE	PORTERO/A	604.564	-125 . 857	732.421
AC AVTE	JEFR DE COCTNA	619.105	176.DL9	795.124
ACAPTE	MOZA DE SERVICIO	400.468	103.071	703.939
AC ANTE	MOZA DE SERVICIO	600.868	103.071	703.938
ACANYE	MOZA DE SERVICIO	500.866	103.071	703.930
ICANTE (CELADOR	606.564	125.857	732.42
•	l l	1	1	
•		L L		
MOTA: En esta relación d	m vacantes on se incluyen las corres	pondientes hasta	ensequir et ples	no funciona
miento del Centro.	cuya valoración se recoge en la rel	adi ón 3.1.3 y qu	e lomprende: urup	of 1:4 traba
	?/ trabajadores; Grupo 3: 5 trabajado	•	•	J

RELACION 3 CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE MENORES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO OBRA DE PROTECCION DE MENORES DE 1.984.

RESUMEN

imples de pactas 1.954

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS	CENTRALES	SERVICIOS	PERIFERICOS	GASTOS DE .	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Interston	ļ
			248 680 4	İ		250 200 2
CAPITULO 1	9.590,8		248.689,4			258.280,2
CAPITULO 2	594,6		213.692,5	1		214.287,1
CAPITULO 6			1		73.222,9	73.229,9
]		}		
		•		İ		I
]			545.797.2
TOTAL COSTES					•	1 0432.37.12
TASA		ł				62.497,6
	•					
TOTAL RECURSOS						82,497,6
TOTAL RECORDOS			1	1		463,299,6
CARGA ASUMIDA NETA]		l		103.233,0

	SERVICIOS CENTRALES		SUBSTITUTE PROTECTION			ŀ
CREDITO PRESUPUESTARIO	Coste Directo	Coste Indirecto	inste Directo	Costo Indirecto	INVERSION	1011
70/00 Retribuciones Básicas de Funcionarios.		•	6.334,4		ļ	
20/01 Complementos al puesto de Trabajo	1		2.685,1		1 .	1
20/02 Indeanización de Residencia	1		679,4			1
21/00 Retribuciones en especie, casa vivienda			•		ŀ	1
10/00 Retribuciones Básicas Personal Laboral			178.814,5]	1	.1
1/00 Personal contratado regimen Derecho Ad		Į.	1		I	1
ministrativo.	1 .	1			ļ	1
(1/01 Personal vario	1		1.416.8	1	J	Į.
50/00 Productividad	i .	ł ·	!		1	1
50/00 Segurided Social	}		58.308,6		1	1
51/01 Pensiones a Familiares	Ì					1
1/09 Complemento Familiar	 		1		i	1
Gastos de representación	1		450,6	1	1	3/4 446
TOTAL CAPITULO PRIMERO	9,590,8	ĺ	248.689,4	1	1	253,280,
02/00 Prredamientos.Edificios y otras cons				l		J
trucciones			42,0	1	,	1
12/00 Reparación y conserv.Edificios y otras	ļ],			1	1
construcciones			2.063,4		t	
20/00 Material oficine ordinario no inventa-	· [ļ				
rimble		• •	3.912,1		1	1 '
20/01 Mobiliario y enseres		1	1.510,6	ł	1	
20/03 Libros y otras publicaciones			423,4	ļ -		- 1
20/04 Waterial Informatico				}		ļ
21/00 Energía Eléctrica		t	8.232,5	į	}	1
21 'G1 Agua	1		4.967,9	1	1	
_1 32.+ Gas	!		993,5	1		1
21 03.+ Comburtibles				ì	1	1
01'04 Vestuario	j .		20.850,0	-	1	1
21/05 Productos alimenticios	1	İ	128.184,6	1	1 .	1
•	1	Ì	1		1	1

	SERVICIOS CENT	NALES	SERVICIOS PERI	FER100S		ı
CREDITO PRESUPUESTARIO	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	GASTOS DE INVERSION	TOTAL.
221/06 Productos farmaceúticos		1	3.204,6			
221/07 Material escolar y de talleres.Inst.					1	
Auxiliares			8.011.5	ļ	İ	
221/08 Material escolar y talleres, Inst.Pro			ļ	ł		l
pias			ŀ			
221/09 Otros suministros. Adquisiciones espe				1		1
223/09 Transporte			1,568,8	Ì		1
226/03 Juridicos, Contenciosos	1	:			•	
226/07 Convenios con Comunidades Religiosas	1 .	. .	24.532,5		}	ŀ
230/00 Dietas			545,9° 337.5			i
231/00 Locomoción			109,2	1	1	ł
232/00 Traslados	}		1			214.287,
TOTAL CAPITULO SEGUNDO	594,6	Ì	213.692,5			,
	1		1 .		73.229,9	i .
662/00 Edificios y Otras construcciones					73.029.9	73.229,
TOTAL CAPITULO SEXTO			į			545.797,
COSTES TOTALES	1		1		1	340.75.7
RECURSOS.	1		1		1	
TASA.5% Espéctáculos Públicos	ļ		1		1	80,491,
- TOTAL RECURSOS		1				8° 4 463.299.
CARGA ASUMIDA NETA			1	İ		403,399,
			1			1
	ł		1 .		1	1
•	1		l		1	1
			1	1	i i	1
		İ	1			•

3.1.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE MENORES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNDAD ANTO-MONA DE CANARIAS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE SAN GABRIEL (SANTA CORZ DE TENERIFE).

imites de nesetas 1.984)

•	SCRVICIOS CLETI	PALES	SERVICTOS PERI	FER ICOS	i .	1
CREDITO PHRESURVESTALLIO	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	GASTOS DE INVERSION	707
170/00 Metribuciones Básicas de Funcioparios.]				İ	İ
120,01 Complementos al puesto de Trabajo		:		,	i	}
120/02 Indemnización de Residencia	1				,	1
121/00 Metribuciones en especie,casa vivienda	i		•		ĺ	1
130/00 Metribuciones Básicas Personal Laboral	4		30,424,9	. •		1 .
141/00 Personal contratado regimen Derecho Ad-	1		ſ		ĺ	1
ministrativo.				·		1
141/01 Personal varie	1		ł		1	i
150/00 Productividad	1		9,340,5		į .	1
160/00 Seguridad Social					į.	ł
151/01 Pensiones a Femiliares	-					
161/09 Complemento Familiar Gamtos de rèpresentación			39.765,4			
202/00 Arradamientos.Edificios y otras cons	1		ŀ			Ì
trucciones	1					
212/00 Reparación y conserv.Edificios y otras	,		450			
construcciones	1		1	}		٠.
220/00 Material oficina ordinario no inventa-	r		300			1
riable	1		Į			1
220/01 Mobiliario y enseres			ie G		1	1
220/03 Libros y otras publicaciones	1	,	1794		1	ł
220/04 Material Informitico	1]		1	i
221/00 Energía Eléctrica	1 1		600		1	1
221/01 *gua	} _		100		1	ŀ
221 02 Gas	1		200		İ	1
221.03 Combustibles					ĺ	1
221/04 Vestuar 10		•	2.5 m		1	1
•			91.70			i
721/05 Productos alimenticins			1		ĺ	i

	SERVICIOS CENTI	TALES	SERVICIOS PEHI	FERICOS		
CREDITO PHESUIVESTARIO	Coste Directo	Caste Indirecto	Coste Digecto	Coste Indirecto	GASTOS DE Invension	TOTAL
221/06 Productos farmaceúticos			250			
221/07 Material excolar y de talleres.Inst.						
Auniliares			700			
pims						
ciales			.250			
226/03 Juridicom, Contenciosos				1		
226/07 Convenios con Comunidades Religiosas 230/00 Dietas						
231/00 Locomoción						
TOTAL CAPITULO SEGUNDO			12.460		l .	
662/00 Edificios y Otras construcciones					1	
TOTAL CAPITULO SEXTO			51,205,4]	
COSTES TOTALES RECURSOS.	,					j
TASA .3% Espéctaculos Públicos TOTAL RECURSOS		,				
CARGA ASUMIDA NETA						-
·						
		·	. ;			
·				•		
		ì		!	ŀ	ı

3.1.3 VALORACION DEFINITIVA DEI COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE MENORES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE CAMARIAS CORRESPONDIENTE MASTA CONSEGUIR LA PLENA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TAFIRA ALTA (LLAS 'PALMAS)

(miles de pesetas 1.984)

	SERVICIOS CUNTO	RALES	SERVICTOS PLAT	FER 1005		1
CREDITO PRESULUESTANIO	Coste Directo	Custe Indirecto	nste Directo	Coste Indirecto	GASTOS BE INVERSION	TOTAL
20/00 Betribuciones Básicas de Funciogarios.						
MVOI Complementos al puesto de Trabajo	j	ľ				ł
10/02 Indonnización de Residencia	1 ,				•	
M./80 Batribuciones en especia,cusa vivienda	1			, i	:	j
10/00 Metribuciones Básicas Personal Laboral	1		46,435,2			1
11/00 Personal contratado regimen Derecho Ad		,	1			ł
ministrativo.	į.	•	1			ł
11/Ot Personal verio	1	•	1			
MO/00 Productividad	1	'				1
0/90 Segurided Social	1 ·		14.255,6			ł
1/01 Pensiones a Familiares]					1
1/09 Complemento Familiar	1		1			1
6astos de representación	1 1		60 600 0			
TOTAL CAPITULO PRIMERO			60.690,8			1
2/00 Frredemientos.Edificios y otras cons	1 1					l
trucciones			Į			1
2/00 Reparación y conserv.Edificios y otras	l i		400			ľ
construcciones	1 i		1			l
0/00 Material oficina ordinario no inventa-	1		300			1
riable			ļ			1
O/O1 Mobiliario y enseres			250			J
0/03 Libros y otras publicaciones	1 1		100	:		1
O/D4 Material Informatico]			l
1/00 Energia Eléctrica	· [650			
1/01 Agua	1		100			
1,'02 Gas	1 1		200			
1.03 Combustibles	i i					i
1/04 Vestuario]]		1,030			i
3/05 Productos alimenticios			3.760			ĺ
	ł I		1	•		i

CREDITO PWESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS (PERIFERICOS			=: · -= -
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	GASTOS DE UNVERSION	TOTAL
221/06 Productos farmaceúticos		j	300			
x 221/07 Material escoler y de talleres.Inst.		_	=	•		
221/06 Material escolar y talleres, Inst.Pro			600			
221/09 Otros suministros, Adquisiciones espe			_			
223/09 Transporte			150			
226/07 Convenios con Commidades Religiosas						
230/00 Sietas 231/00 Locosoción 232/00 Tresledos		_	-			
TOTAL CAPITULO SEGUNDO			14.030		٠	
642/00 Edificios y Otras construcciones						
COSTES TOTALES RECURSOS.	· -		74.720,8			
TASA 55 Espéciáculos Públicos TOTAL RECURSOS CARCA ASIMIDM NETA						

RELACION Nº 3

3.2 - DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE MENORES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO OBRA DE PROTECCION DE MEMORES -- PARA EL AÑO 1.984 ACTIVALIZADOS A 1.985

(miles de pesetas)

CREDITOS PRESIMUESTARIOS	COSTE DIRECTO	CENTRALES COSTR INDIMECTO	SHATCIOS (OSIE DIRECTO	EINTERICUS COSTE INDIRECTO	GACTIOS DR INVERSION	TOTAL ANUAL	rajas Efycrivas	
A) DOTACIONES Sección. Capítulo I.Concepto Sección.Capítulo II.Concepto	10.257,5		254.038,3 228.651,0			264.295, d 229.237,3	La baja efectiva será la dif- rencia entre la cantidad reseña- y el importe de las retenciones crédito efectuadas hasta los di días posteriores a la entrada el vigor del R.D. aprobatorio del sente acuerdo de traspaso.	da d 0
Sección. Capítulo VI.Concepto				,	77.616.3	77.61đ s		
TOTAL DOTACIONES	10.893,8		432.689,3			571.199,4		
B) RECURSOS						FINANCIACION		
Transferencias Sección 32. Capítulo IV.Concepto Transferencias Sección 32. Capítulo VII.Concepto Transferencias directas 0.0.A.A.: Sección. Servicio. Concepto Tasas y otros ingresos						87,967,2		
TOTAL, RECURSOS								
					· · ·			

RELACION 3

CREDITO PRESUPUESTARIO		PESETAS (1986		
SECCION CAPITULO 4. CONCEPTO	451	2.755.886,-		
0 0	•	•		
0 M				
SUBTOTAL CAPITULO 4.				
SECCION CAPITULO 6. CONCEPTO	511			
in an in				
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
SUBTOTAL CAPITULO 6.				
SECCION CAPITULO 7 CONCEPTO				
-				
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
SUBTOTAL CAPITULO 7.	-			
TOTAL		2.755.886		

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales — de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedende su gestión y administración suje ta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demas disposiciones que se dicten en su desarrollo.

12775

REAL DECRETO 1057/1985, de 19 de junio, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Relaciones Públicas.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 16.2

que compete a la Generalidad de Cataluña, en el marco de las normas básicas del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de prensa y, en general, de todos los medios de comunicación social. En consecuencia, procede traspasar a la Generalidad de Cataluña los servicios del Estado inherentes a las competencias de Relaciones Públicas desempeñadas actualmente por la Dirección General de Medios de Comunicación Social de la Presidencia del Gobierno.

La Comisión prevista en la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes Servicios que deberán ser objeto de traspaso a la Generalidad, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrada el dia 2 de febrero de 1984.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexia, dos, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta del Ministro de la Presidencia y del de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1985,

DISPONGO::

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concretan los Servicios e Instituciones que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad en materia de Relaciones Públicas, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 2 de febrero de 1984 que se transcribe como Anexo del presente Real Decreto.

- Art. 2.º En su consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los Servicios e Instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y con las condiciones allí especificadas.
- Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.
- Art. 4.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO MUÑOZ

Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21289

CORRECCION de errores del Real Decreto 1108/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de protección de menores.

Advertido el error de haberse publicado en la relación nominal de funcionarios de La Coruña, a don Ricardo Louro Seijas, con-categoría de Administrativo, debe suprimirse en la página 16948 del «Boletín Oficial del Estado» número 140, de fecha 12 de junio de 1984, la referida categoria y aparecer como Administrador de Instituciones, Escala a la que por nombramiento pertenece.

21290

CORRECCION de errores del Real Dicreto 1081/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funcio-nes y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de protección de menores.

Advertido el error de haberse publicado en la relación nominal de funcionarios de Valencia, el Subalterno don José Alepuz Rodenas, número de Registro de Personal T04JU41A00016 y retribuciones básicas (583,484) complementarias (279,696); total anual (863,160), debe suprimirse en la página 16663 del «Boletín Oficial del Estados número 138, de fecha 9 de junio de 1984, lo transcrito anteriormente, por cuanto el citado funcionario presta sus servicios efectivos en las oficinas del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia, Organismo no transferido a la citada Companidad Autonasa. Comunidad Autónoma.

21291

CORRECCION de errores del Real Decreto 1056/1985, de 5 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de protección de menores.

Advertidos errores en las relaciones nominales de funcionarios de las Juntas de Protección de Menores en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio de 1985, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 20856, al mencionar la localidad de Las Palmas, Junta de Protección de Menores, donde dice:

«Apellidus y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Numero Registro	Situación administrativa	
Soler Vázquez, Fran- cisco. Guerra Serván, Gre- gorio.	Presidente.	_	Activo.	
debe poner:	Presidente		Activo-grati-	
	Secretario		ficación. Activo-grati- ficación.»	

En la misma página, al mencionar en la localidad de Santa Cruz de Tenerife, Junta de Protección de Menores, donde dice:

«Apellidus) nombre	Cuerpo o escala a que perienece	Numero Registro	Situación administrativa
Sanchez Parodi, José			
Luis.	Presidente.	-	Activo.
Lecuona Delgado, Ernesto.	Secretario.	-	Activo.»
debe poner:			
«- -	Presidente		Activo-grati-
	Secretario	•	ficación. Activo-grati- ficación.»

21292

CORRECCION de errores del Real Decreto 1654/1985, de 3 de julio, por el que se determina la estructura orgânica básica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y se suprimen determinados Organismos autónomos del referido Departamento.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletin Oficial del Estado» número 223, de 17 de septiembre de 1985, páginas 29180 a 29185, se transcriben seguidamente las oportunas rectificaciones;

En el artículo 1.º, cuatro, linea 5.º, donde dice: «disposiciones generales que lo desarrollan», debe decir: «disposiciones generales que la desarrollan».

En el articulo 1,°, cinco 1, donde dice: «Corresponde al Ministro

la presidencia de ...», debe decir: «Estan adscritos directamente al Ministro ...»

En el artículo 1.º, cinco ?, donde dice: «Corresponde asimismo

al Ministro», debe decir: «Corresponde al Ministro». En la disposición adicional primera, uno, a continuación de la Subdirección General de Formación del suprimido Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, debe incluirse:

La Subdirección General de Normativa del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

La Secretaria General del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21293 ORDEN de 15 de octubre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cercules.

Ilustrisimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantia del derecho regulador para las importaciones en la Peninsula e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos: